

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola

Asunto: Interpretación del numeral 4.6.2.2 de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola 2024.

**Directores Generales de Organismo de Cuenca y
Directores Locales
Presente**

Me refiero a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión nacional del Agua, aplicables a partir de 2024 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el sábado 30 de diciembre de 2023, las cuales en el último párrafo del numeral 4.6.2.2. que contiene los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de recibir los beneficios de la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, señalan lo siguiente:

"Todos los apoyos de la componente se deberán entregar de manera directa a la persona beneficiaria hidroagrícola y se deberá cumplir con las disposiciones legales para que las obras y servicios se contraten con absoluta transparencia."

Con la finalidad de que esta disposición, que se incluyó en 2024, sea aplicada con el espíritu y razón que motivaron su incorporación; se especifica que, **para que las solicitudes se dictaminen procedentes**, los proyectos ejecutivos y estudios o supervisión que se pretendan realizar; la infraestructura hidroagrícola y de riego que se pretenda rehabilitar y/o tecnificar; y la maquinaria y equipo que se pretenda adquirir, **no podrán indicar que el apoyo se otorgue a través de una persona física o moral distinta a la que acreditó el cumplimiento de los requisitos.**

Lo anterior, no afecta de la modalidad que hayan elegido para la administración y ejecución de los recursos federales que se les fueron autorizados, por lo que podrán operar a través de los FOFAES o de Comité Hidroagrícola, según sea el caso, formalizando para ello los instrumentos correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, con base en lo dispuesto en el artículo 5.2 de las reglas de operación, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola tiene facultades para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa y sus subprogramas y componentes

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Aarón Mastache Mondragón

Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola

C.c.e.p. Mtro. Pedro Rigoberto Lázaro Chávez. Gerente de Unidades de Riego. Presente.
Mtra. Zurizaday García Sánchez. Coordinadora de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación. Presente.